OTÓRGASE PERSONALIDAD JURÍDICA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DE PRODUCTORES DE CAÑA DE AZÚCAR DE RIVAS (APROCARI)

DECRETO A.N. N°. 499, aprobado el 02 de abril de 1992

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 88 del 11 de mayo de 1992

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

Hace saber al pueblo nicaragüense que;

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades.

HA DICTADO

El siguiente,

DECRETO

- Arto. 1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Civil de Productores de Caña de Azúcar de Rivas (APROCARI), sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Rivas.
- **Arto. 2.-** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.
- Arto. 3.- La Asociación Civil de Productores de Caña de Azúcar de Rivas (APROCARI), estará obligada al cumplimiento de la Ley de Concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República
- Arto 4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos noventa y dos, - **Luis Sánchez Sancho.** Presidente de la Asamblea Nacional por la Ley. - **Fernando Zelaya Rojas.** Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese, - Managua, cuatro de Mayo de mil novecientos noventa y dos. -**Violeta Barrios de Chamorro**. Presidenta de la República de Nicaragua.